Proempleo (09)

PARTIDA : 15
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 03

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.620.692
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		26.620.672
	01	Libre		26.620.672
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		26.620.692
21		GASTOS EN PERSONAL	01	173.996
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		79.870
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03, 08	26.355.162
	02	Al Gobierno Central		341.501
	015	Fundación Artesanías de Chile		341.501
	03	A Otras Entidades Públicas		26.013.661
	264	Programa Inversión en la Comunidad	05, 07	19.983.167
	265	Programa Servicios Sociales	06	4.121.343
	290	Programa a la Empleabilidad Sostenida	04	1.909.151
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.644
	04	Mobiliario y Otros		1.876
	06	Equipos Informáticos		3.935
	07	Programas Informáticos		5.833
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Incluye:
 - a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas

- Miles de \$ 173.996

Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa, deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de

Proempleo (09)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

La transferencia de estos recursos al sector privado se hará de conformidad a lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

- 0.3 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que requisitos de estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden Presidente de la República" a contar de la fecha de del publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo ejecución esta asignación a organismos del Gobierno Central no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, a la Contraloría General de la República. La directamente participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- Da ejecución de este programa se ejecutará conforme a las bases de licitación que establezca el Ministerio del Trabajo y Previsión Social para cada llamado. La transferencia de recursos se regirá a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo con la Ley N° 19.886 y su Reglamento, incluyedo entidades privadas y a lo que establece el articulado de esta Ley de Presupuestos. Considera hasta \$ 36.470 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 1 persona para la ejecución del programa.
- Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que hayan sido celebrados en conformidad a dicho decreto. Para la ejecución de este

Proempleo (09)

PARTIDA : 15
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 03

programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados de conformidad a lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Gobierno Central no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Incluye hasta \$ 135.581 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

La Subsecretaría del Trabajo informará trimestralmente y de manera detallada, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, el estado de avance de las transferencias efectuadas según establece el decreto N° 1/2010. De igual forma, oficiará a las autoridades regionales pertinentes, informando niveles de avance y recursos aún disponibles, para favorecer la implementación total del presupuesto para el año calendario respectivo.

106 La inversión de estos recursos se efectuará para el desarrollo de proyectos de desarrollo social los que deberán impactar directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar las metas y plazos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

Un 20% del total de los recursos del Programa se destinarán a financiar proyectos orientados preferentemente a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Dicha ejecución estará sujeta a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Subsecretaría del Trabajo, que entre otras, establecerá la obligación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de remitir los listados de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y los datos personales de ellos, necesarios para localizar y contactar el público objetivo.

La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios conforme a los procedimientos establecidos por la Ley $N^{\circ}19.886$ y su Reglamento y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Con cargo a estos recursos, se podrá destinar \$95.465 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 3 personas por concepto de la ejecución del programa.

07 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y

Proempleo (09)

PARTIDA : 15 CAPÍTULO : 01 PROGRAMA : 03

del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.

- Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del período respectivo, acerca de cuántas mujeres han sido beneficiadas con este programa, los montos destinados a ellas y los tramos de edad. Asimismo, se informará sobre el presupuesto, localidad en que se ejecuten, remuneraciones y cantidad total de beneficiarios por los programas de empleos de emergencia (incluido el Programa de Inversión en la Comunidad) y programas de fomento a la empleabilidad (incluidos el Programa de Apoyo al Empleo, ley N°20.595, el Programa Sistema Chile Solidario y el Programa de Mejora a la Empleabilidad de Artesanos y Artesanos Tradicionales de Zonas Rurales).
- O9 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados de los programas de empleo implementados en las regiones y comunas cuando la tasa de desempleo del Instituto Nacional de Estadísticas haya superado el 10%.